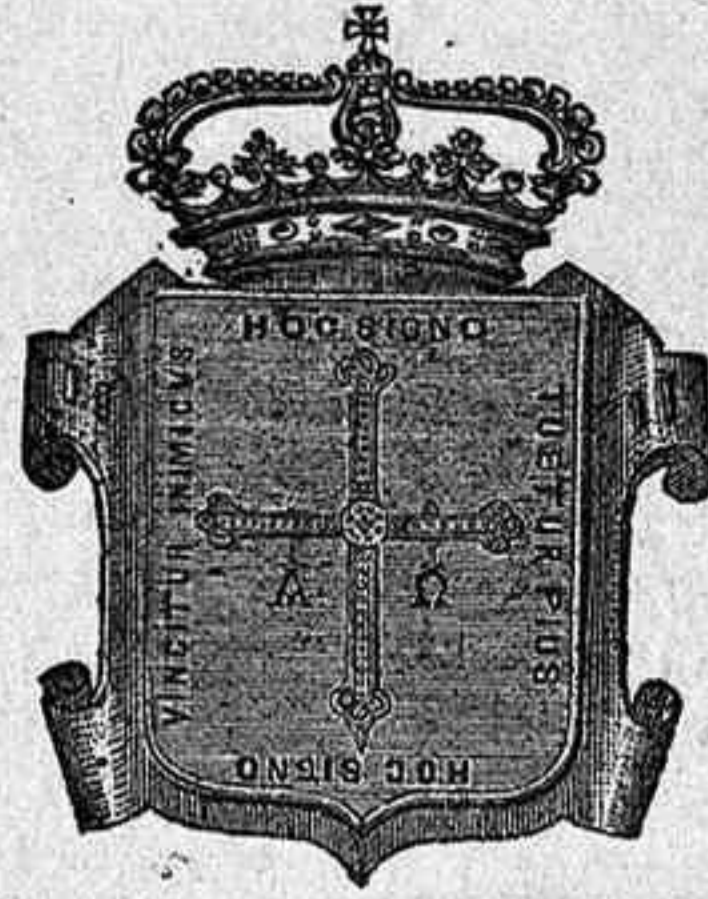


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En Provincias 8,50 id id.
 En Ultramar y extranjero 10 id id.
 El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido casos sospechosos de cólera en Constantinopla (Turquía Europea), y conforme á lo prevenido en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaria ha resuelto se someta á tres días de observación como mínimo, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, á las procedencias de dicho punto sea cual fuera la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Subsecretaria.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Septiembre de 1894

Año económico de 1894 á 1895

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
				EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.		12.315 72			12.315 72
2 Portazgos y barcajes.		»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.		»	»	»	»
4 Repartimiento.		»	»	»	»
5 Instrucción pública.		1.000	»	»	1.000
6 Beneficencia.		282.004 96	505 50	»	281.499 46
7 Ingresos extraordinarios.		»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.		724.000 70	181.000 20	»	543.000 50
9 Empréstitos.		»	»	»	»
10 Enajenaciones.		84.402	»	»	84.402
11 Resultados.		»	158.352 73	158.352 73	»
12 Ampliación.		»	43.911 23	43.911 23	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.		»	»	»	»
14 Reintegros.		»	»	»	»
		1.103.723 38	383.769 66	202.263 96	922.217 68
	PAGOS.				
1 Administración provincial.		137.166	28.801 22	»	108.364 78
2 Servicios generales.		52.492	2.437 50	»	50.054 50
3 Obras obligatorias.		46.833	7.599 47	»	39.233 53
4 Cargas.		101.468 85	6.067 28	»	95.401 57
5 Instrucción pública.		95.692 50	7.968 81	»	87.723 69
6 Beneficencia.		522.422 86	27.265 46	»	495.157 40
7 Corrección pública.		36.071	2.856 15	»	33.214 85
8 Imprevistos.		3.000	87 50	»	2.912 50
9 Nuevos Establecimientos.		29.000	»	»	29.000
10 Carreteras.		39.500	812 49	»	38.687 51
11 Obras diversas.		6.250	6.250	»	»
12 Otros gastos.		33.350	2.817 40	»	30.532 60
13 Resultados.		»	»	»	»
14 Ampliación.		»	172.761 25	172.761 25	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.		»	»	»	»
		1.103.246 21	265.724 53	172.761 25	1.010.282 93
	Existencia en caja.	»	-118.045 13	»	»
		»	383.769 66	»	»

Oviedo 30 de Septiembre de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 1.457).

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1894-95.—Mes de Octubre de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 12 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y a la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Presupuesto de		TOTAL — Pesetas
		1893-94	1894-95	
1	Administración provincial.	2.500	11.430 50	13.930 50
2	Servicios generales	7.000	4.374 33	11.374 33
3	Obras públicas	20.000	14.000	34.000
4	Cargas	5.000	32.000	37.000
5	Instrucción pública	8.000	7.974 37	15.974 37
6	Beneficencia	123.000	43.535 23	166.535 23
7	Corrección pública	4.000	3.005 91	7.005 91
8	Imprevistos	»	750	750
9	Nuevos establecimientos.	80.000	12.000	92.000
10	Carreteras	20.000	10.000	30.000
11	Obras diversas	4.000	»	4.000
12	Otros gastos	20.000	4.000	24.000
13	Resultas	40.000	»	40.000
TOTAL.		333.500	143.070 34	476.570 34

Oviedo 29 de Septiembre de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.—Oviedo 2 de Octubre de 1894.—Aprobada esta distribución de fondos por acuerdo de la Comisión provincial de este día.—El Vicepresidente, Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P., El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 1.443).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

A tenor de lo dispuesto por Real orden de 2 de Julio de 1887 en su regla 1.ª y artículo 11 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 los Jefes de dependencias que perciben haberes ó premios del Estado y los habilitados de clases activas y pasivas, se servirán presentar en esta Administración en el término de diez días, relación duplicada, expresiva de los nombres, edades, domicilio y sueldo de los perceptores, de la clase é importe de las cédulas de cada uno y de la suma de todas, debiendo señalar los habilitados, en cuanto ésto les sea posible, si alguno de los empleados que figuran en la relación tienen otra base distinta del sueldo que pueda producir alteración en la clase de cédula que deba corresponderles al objeto de evitar la duplicidad de cédulas que pudiera resultar.

Esta Administración encarece el pronto cumplimiento de lo dispuesto, pues que por disposición Superior no podrán percibirse los haberes del actual mes de Octubre sin antes exhibir la cédula correspondiente al corriente ejercicio para la expendición de la cual es requisito indispensable la relación que se reclama.

Oviedo 4 de Octubre de 1894.—Dionisio León.

(R. al núm. 1.453).

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En el expediente de apremio seguido contra los individuos que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por canon de superficie de minas é impuesto equivalente al 30 por 100, se dictó la providencia que copiada dice así:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se declaran incursos á los deudores expresados en la anterior relación, por mi extendida, en el recargo de 2.º grado, y en su consecuencia, según previene el artículo 17 de dicha Instrucción, notifíquese esta resolución á los deudores, para que en el preciso término de 24 horas hagan efectivas sus respectivas cuotas, y de así no hacerlo procedáse contra los mismos al embargo de sus bienes, guardándose en este caso, al hacer el señalamiento, el orden que establece el artículo 11 en su apartado 3.º del Real decreto de 21 de Agosto del mismo año.»

Así lo proveyó y firma el que suscribe como Agente ejecutivo, en Oviedo y Septiembre 29 de 1894.—José Bernardo.

(R. al núm. 1.451).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE GOZÓN

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual ejercicio económico, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de 1.º de Julio

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leída el acta de la anterior fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Por indicación del señor Concejal González Posada, se acordó llevar á cabo la reparación del puente llamado de la Estaquera, en la parroquia de Vioño.

Asimismo se acordó abonar á los facultativos titulares el importe de los reconocimientos que practicaron en padres y hermanos de los mozos del actual reemplazo, á razón de 1,50 pesetas cada uno.

También se acordó abonar 15 pesetas al sargento que talló los mencionados mozos, como gratificación por su trabajo.

El Concejal Sr. Vega, encargado de la Administración del Cementerio municipal, presentó al Ayuntamiento la cuenta de rendimientos de aquél que comprende el periodo de 1.º de Enero á 30 de Junio próximo pasado y asciende á 51,50 pesetas líquidas. Fué aprobada é ingresaron en Caja.

Se presentaron por Secretaría las cuentas de material de oficina correspondientes á los dos últimos ejercicios económicos, con sus comprobantes, y examinadas por el Ayuntamiento, fueron aprobadas en votación ordinaria y que se acompañen á los libramientos que forman el cargo de las mismas.

El Ayuntamiento se enteró de que en la Administración de Hacienda existe una lámina de Propios correspondiente al mismo por valor de 549,42 pesetas, y acordó autorizar persona para que la recoja.

La Corporación acordó en vista del informe emitido por la Comisión especial nombrada al efecto, recibir definitivamente el camino construido por D. Ramón Suárez y Peláez, de esta villa, que conduce á la Sierra, y que fuera permutado con autorización superior, por otro llamado Calleja de Medero.

Igualmente acordó abonar al cantero D. Francisco Gutiérrez 250 pesetas por cuenta de la obra de modificación que está haciendo en la parte baja de la fachada N. de las Consistoriales.

Habiéndose recibido un volante de la Administración de Hacienda disponiendo se autorice persona que pase á Oviedo á recoger los talones de Territorial que no pueden venir por el correo, se acordó pase á recogerlos D. Ramón F. Quevedo.

Por indicación de la presidencia la Corporación acordó abonar por

Imprevistos 33,50 pesetas por indemnización de anticipos hechos por la misma.

También acordó el Ayuntamiento que por Administración y bajo la inspección de los señores Concejales Granda y Suárez se lleve y cabo la reparación de la fuente y lavadero de Entragua, en la parroquia de Berdicio, no debiendo exceder el gasto de 125 pesetas; y que se coloquen dos caños de hierro en la fuente pública de esta villa, que son de necesidad.

La presidencia dió cuenta al Ayuntamiento que acordó quedar enterado, de haberse otorgado la escritura de fianza por el rematante de consumos del actual ejercicio económico.

Y por último se acordó ordenar á los encargados de caminos de las parroquias de Bañugues, San Jorge y Nembro, dispongan la reparación de algunos de ellos que están en mal estado para el paso de carros.

Sesión ordinaria de 15 de Julio

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior tomándose los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden de 20 de Junio último por la que se comunica la elevación del cupo de consumos de este concejo á 27.806 pesetas, con la advertencia de que el aumento abraza el ejercicio último de 1893-94.

Se acordó gestionar la condonación de dicho aumento, al menos en lo respectivo al citado ejercicio.

Por indicación de la presidencia, el Ayuntamiento acordó que se abonen al facultativo que formó el proyecto de obra de un depósito de agua para la fuente de esta villa, los gastos de dicho proyecto que ascendieron á 52,50 pesetas.

También se acordó nombrar una Comisión especial para que á nombre del Ayuntamiento, gestione con el dueño del terreno en el que ha de emplazarse el susodicho depósito, la adquisición de aquél, y hecho se dé cuenta.

Se dió cuenta de un oficio del párroco de esta villa participando la próxima visita del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis á esta localidad. El Ayuntamiento acordó se le reciba dignamente y se le obsequie, votando para los gastos que ocurran, 50 pesetas.

Asimismo se acordó el pago de 81 á los escribientes auxiliares de esta Oficina, D. Luis Cifuentes y don Marcelino Vega, por servicios prestados por los mismos.

Dióse cuenta de una instancia de D. Francisco Peláez, vecino de Bañugues, pretendiendo la enagenación de un pequeño trozo de terreno sobrante de la vía pública, y se acordó informe una Comisión especial antes de resolver.

La Corporación acordó abonar 12,50 pesetas al Sr. Alcalde por gasto que le ocasionó un viaje que hizo á Tremañes para asuntos del municipio.

Y por último se presentó el balan-

de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 30 de Junio último, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Sesión ordinaria de 29 de Julio

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y setomaron los siguientes acuerdos:

A propuesta del Director facultativo de la obra de las Consistoriales, se acordó se ponga frontal de cantería en la esquina de la pared medianil que divide aquel edificio del contiguo á la casa de la señora viuda de Alvaré, mirando al Norte, á fin de que la misma no sufra ningun perjuicio.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de la división del concejo en secciones para verificar el sorteo de asociados que con aquél han de formar la Junta municipal en el actual ejercicio económico.

Se dió cuenta de una instancia de D. Andrés González Blanco y Moro, en pretensión de que el Ayuntamiento le ceda por su valor, un poco de terreno sobrante en la via pública en la plazuela de la Baragaña y se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana.

Se dió cuenta de un oficio de la Tesorería de Hacienda de la provincia reclamando 7.361 pesetas por aumento del cupo de consumos del ejercicio de 1893-94, y se acordó esperar el resultado de las gestiones de la condonación antes de contestar.

La Corporación acordó el pago de las atenciones municipales del corriente mes con inclusión del cuarto trimestre de estancias al Hospital provincial y el mismo de gastos de alumbrado público; y otra cuenta de gastos de viajes á dos Concejales por el desempeño de dos Comisiones que les dió el Ayuntamiento, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 19 de Agosto

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Manifestación de dos señores Concejales referente al acuerdo relativo al frontal de la esquina de las Consistoriales.

Se presentaron dos instancias suscritas por D. Luis García Hévia, una, y por varios vecinos de la parroquia de Nembro, otra, pidiendo no se les impida de poner lino á macerar en los rios de dicha parroquia aduciendo varias razones en su apoyo, y el Ayuntamiento acordó acceder á su pretensión, siempre que se coloque el lino de modo que no impida el curso de las aguas á fin de que los dueños de molinos no sufran perjuicios.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse pagado el cupo de consumos á la Hacienda correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio económico.

Se dió cuenta de la Real orden inserta en la *Gaceta de Madrid* de 9 del corriente condonando el aumento de los cupos de consumos correspondiente al último ejercicio económico, quedando enterado el Ayun-

tamiento, y que en otra sesión se tratará del medio que ha de adoptarse para cubrir el déficit que el aumento del cupo originará al presupuesto.

Se presentaron al Ayuntamiento veintiocho expedientes de prófugos de igual número de mozos del actual reemplazo que no se presentaron á la clasificación de soldados ni posteriormente, y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Sindico les declaró prófugos con las condenaciones legales y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 29 de Agosto

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos expresados en la convocatoria:

Se procedió á designar los locales en que han de celebrarse las próximas elecciones de Diputados provinciales, que se publique la designación y se comunique á la Junta provincial del Censo electoral.

Dióse cuenta de una instancia suscrita por el señor don Victorio García Pola, vecino de Avilés, fecha 25 del actual, en solicitud de que se complete el acuerdo del 19, señalando para depositar lino en el rio llamado Raposo, los puntos que habia establecido la Alcaldía en 5 de Julio anterior. Enterada la Corporación de aquella instancia y no habiendo conformidad entre los Sres. Concejales, acordó en votación nominal por mayoría de diez contra tres, que no puede acceder á la pretensión del recurrente por cuanto el acuerdo del 19 deja á salvo los intereses de los dueños del lino y el de los molinos, toda vez que aquellos no podrán detener el curso de las aguas fundándose la minoría en que existe un acuerdo que contraría aquel.

Se acordó el pago de las atenciones del mes actual, y se procedió al sorteo de vocales para la nueva Junta municipal, verificándose sin reclamación y acordándose su publicidad.

Y por último, se trató del medio que conviene adoptar para enjugar el déficit del Presupuesto á consecuencia del aumento del cupo de consumos, y hecho se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

A propuesta de la Presidencia y por indicación del Sr. Cura párroco de Navarro, el Ayuntamiento acordó dar un socorro de 15 pesetas de fondos municipales á la pobre viuda, baldada, Juana Josefa González y García, de aquella parroquia, para que pueda ir á los baños de Caldas de Oviedo, según prescripción facultativa.

Se leyó el dictamen de la Comisión especial relativo á informar á la Junta provincial de Instrucción pública respecto de la instancia del Maestro de la escuela de niños de Podes, pidiendo la elevación de ca-

tegoría de la misma; y vistas las razones que aduce la Comisión, se acordó aprobarlo en todas sus partes y que se eleve á la Junta provincial.

Se aprobó la cuenta del gasto que originó arreglar el local de escuela de la parroquia de Laviana, acordando su pago por Imprevistos del último ejercicio.

Y por último, se enteró el Ayuntamiento de haber ingresado en Caja el tercer trimestre de 1893-94, de intereses de la inscripción nominativa de aquél y se acordó el pago de las atenciones municipales del corriente mes con inclusión del primer trimestre del cupo de gastos carcelarios del partido, levantándose la sesión.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de esta fecha, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Luanco 3 de Octubre de 1894.—El Secretario, Atanasio G. Pola.—V.º B.º, El Alcalde, José María Bandujo.

(R. al núm. 1.450).

Alcaldía constitucional DE GIJON

El día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en el Salón llamado de Quintas de estas Consistoriales, la subasta para la construcción de la pared de cerramiento y verjas del Matadero público de esta villa, y cumpliendo lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 1.º del corriente.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que figura al pié de estas condiciones, y bajo el tipo de tres mil seiscientos sesenta y un pesetas con veintisiete céntimos, girando á la baja de dicho presupuesto.

Para tomar parte en la licitación se requiere que el licitador acompañe dentro de pliego cerrado la proposición extendida en papel del sello de duodécima clase, el resguardo de haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria municipal la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas con cinco céntimos como fianza provisional á las resultas de la subasta, y la cédula personal. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 5 de Octubre de 1894.—El Alcalde en funciones, Ramón García Sala.

Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado del proyecto, pliegos de condiciones y anuncio para la subasta de la construcción de la pared de cerramiento y verja del Matadero público de la villa de Gijón, se compro-

mete á verificar dichas obras con arreglo al proyecto, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha, en letra, y firma del proponente).

(R. al núm. 1.458).

Alcaldía constitucional DE VILLAVICIOSA

En sesión celebrada el día primero del corriente se verificó el sorteo para cubrir cuatro vacantes en el número de vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar durante el actual año económico, resultando designados los siguientes:

Primera sección

D. Rafael Alvarez Miyar, de Villaviciosa.

Tercera sección

D. Bernardo Cardin García, de Breceña.

D. José Liñero Sierra, de Priesca.

Septima sección

D. Francisco Caso Buznego, de Quintes.

Lo que se hace público, advirtiendo que las escusas y reclamaciones deberán presentarse dentro del plazo de ocho dias con arreglo al art. 69 de la ley Municipal.

Villaviciosa 4 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Joaquin Fernández.

(R. al núm. 1.355).

Alcaldía constitucional DE AVILÉS

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre de 1894.

Sesión de 5 de Septiembre

Se aprobó la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Septiembre.

Queda aprobado el extracto de acuerdos tomados por S. E. en el mes de Agosto último.

Que el pobre enfermo D. Gerardo Fernández Prendes, continúe un mes más en el Hospital de esta villa.

El Médico D. Claudio Luanco, participa haber comenzado á usar la licencia que se le concedió.

Pasa á informe del Letrado don David Arias, la escritura de arrendamiento del alumbrado eléctrico á la Sociedad «F. Rodríguez y Compañía».

La cuenta presentada por la Sociedad «F. Rodríguez y Compañía» del gasto del alumbrado eléctrico pase á informe de la Comisión.

Que el Director Facultativo presente el proyecto de avenidas para dar acceso al parque del Bombé.

El Sr. Presidente pone en conocimiento de S. E. el premio que obtuvo la banda municipal de música en el certámen de Palencia y se acuerda el recibimiento que debe hacerse á la música á su llegada á esta villa.

Sesión de 14 de Septiembre.—Segunda convocatoria

Pasó á informe de la Comisión

una solicitud de D. Julian Graiño y Cuervo, de esta villa.

A informe de la Comisión otra solicitud de D. José Gouzález y Galan.

Sesión de 21 de Septiembre.—Segunda convocatoria

Pasó a la Comisión de Obras públicas una solicitud de D. Bonifacio Heras Busto.

A informe de la Comisión pasó también otra solicitud de D. Leoncia Muñiz Suárez.

Se concede la plaza vacante de alumno pobre en el Colegio de la Merced, al joven D. Diego Muñiz y Malgor.

Queda aprobada la escritura de arrendamiento del alumbrado eléctrico, de conformidad con el dictamen del Letrado Sr. Arias.

Sesión de 28 de Septiembre.—Segunda convocatoria

Se aprueba el cange de los títulos de la Deuda del 4 por 140 amortizable que han sido amortizados, por otros de igual clase y que tenía constituidos en fianza D. Julian Villamor para garantizar el cargo de Depositario de este Ayuntamiento.

Que el pobre enfermo crónico Gerardo Fernández Prendes, continúe en el Hospital de esta villa por término de un mes.

Ordenando el pago de 260 pesetas a los señores Inelan y Noval, por unos capotes que hicieron para los Guardias municipales.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión fecha 3 del actual.

Avilés 4 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Cesáreo de Silva.

(R. al núm. 1.454).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Septiembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Silvestre Suárez Alvarez, herrero y vecino de Tuñón, en el concejo de Santo Adriano, representado por sí mismo y defendido por el Abogado D. Sancho Arias de Velasco, y de la otra como demandado D. Antonio González Reguera, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos de la presente demanda al demandado D. Antonio González Reguera, sin perjuicio de lo convenido en el acto de conciliación de trece de Marzo de mil ochocientos noventa

ta y uno, para cuyo cumplimiento y ejecución se reserva a las partes las acciones correspondientes; no hacemos especial imposición de las costas de esta segunda instancia, imponemos las de la primera al demandante y devuélvase las actuaciones a su tiempo al Juzgado inferior con la necesaria certificación a los fines de su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia confirmatoria de la de primera instancia en lo que con ella estuviere conforme y revocatoria en lo que nó, lo cual se notifique en forma, teniendo en cuenta la rebeldía de la parte apelada, lo acordamos y firmamos.—Enrique Freire.—Valentín Moreno.—Francisco Mosquera.—Miguel L. de Berges.»

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Octubre tres, año del sello.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 611)

Juzgado de primera instancia DE GIJÓN

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón a primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Manuel Ceán Bermúdez, en nombre y representación de don Bonifacio Zarracina y Alvarez, casado, de cuarenta y siete años, industrial y vecino de esta villa, bajo la dirección del Letrado D. Primitivo Rodríguez y Gómez, contra los herederos de D. Anselmo Acebal Moreno, que lo son D. Carlos, doña Joaquina, D.ª Justa Acebal Moreno y D. José Moris Acebal, vecinos el D. Carlos de la parroquia de Peón, concejo de Villaviciosa, la D.ª Joaquina y D. José Moris Acebal de esta villa, y la D.ª Justa Acebal Moreno de ignorado paradero, rebeldes, y en representación de los mismos los Estrados del Tribunal, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, doscientas veinticinco pesetas más de réditos de tres años y los sucesivos desde el siete de Marzo último y los que sucesivamente se sigan devengando, con las costas:

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe efectuar al D. Bonifacio Zarracina el pago de las mil quinientas pesetas de principal, otras doscientas veinticinco de rédi-

tos de tres años vencidos en siete de Marzo último, a razón del cinco por ciento anual, y los sucesivos hasta la total solvencia, imponiendo a los ejecutados todas las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los ejecutados, a no ser que se solicite se notifique en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Suárez Argüelles.

Publicacion

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano, de que doy fé.»

Gijón primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Para que conste y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL a los efectos acordados, libro el presente en Gijón a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 617).

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria de doña María Gallegos Moros y D. Casimiro Menéndez Valdés, se formó hijuela a D. Rosendo Suárez García, vecino de Bernueces, como legal representante de su mujer D.ª Ramona Menéndez Gallegos, a la cual hijuela fueron adjudicados los bienes inventariados con la obligación de venderlos judicialmente.

Anunciada la subasta de todos estos bienes se verificó en el día señalado quedando sin subastar la siguiente finca, que se anuncia por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Una finca sita en la parroquia de Bernueces, de este concejo, llamada «El Eron del Corallo», cerrada sobre sí, menos por el Norte, de cincuenta áreas treinta y dos centiáreas, a labor y pasto con algunos árboles frutales; linda al Norte, mediando un camino servidero, con mata de herederos, al Este con trozo de terreno abertal del Campón de Santa Catalina, al Sur con el mismo y la carretera de la Corrá a Tragamón y por el Oeste, finca de D. Manuel Suárez; dentro de ella se halla construida una casa con sala y su corredor, al Sur que ocupa una superficie de ochenta metros veinticuatro centímetros; y linda por todos puntos con terreno de la misma finca; fué tasada libre de todo gravamen en tres mil quinientas pesetas y se vende en dos mil seiscientos veinticinco.

Para la subasta se señala el día veintiseis de Octubre próximo a las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los títulos de propiedad, con que habrán de conformarse los licitadores se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, que no se admitirá licitador que no consigne previamente el diez por ciento de la cantidad fijada

para la subasta, ni postura inferior a ésta.

Dado en Gijón a veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 614).

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Angel Cabal y Menéndez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como a continuación se expresan:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Junio ocho de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos ejecutivos propuestos por D. Pablo Armada y Fernández Heredia, representado por el Procurador D. Domingo Rodríguez Trelles, contra D. Dionisio Castaño Escalada, empleado en la estación del Norte de la ciudad de Barcelona, sobre pago de pesetas:

Fallo

Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y más que fuesen de la propiedad del ejecutado D. Dionisio Castaño y Escalada, y con su producto hacer pago al D. Pablo Armada de la cantidad que se reclama, con más los intereses vencidos y que venzan hasta su completo pago, en las costas causadas y que en definitiva se causen: publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta mi sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si es que la parte no solicita se notifique personalmente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Publicación

Dada y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, por ante mi Escribano, hallándose celebrando audiencia pública, doy fé.—Ante mí, Angel Cabal.»

En providencia de este día se acordó a instancia de la parte actora la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Dionisio Castaño Escalada.

Para que conste y cumpliendo lo mandado extendiendo la presente visada por el Sr. Juez que firmo en Oviedo a trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Cabal.—V.º B.º, Ascaso.

(R. al núm. 612).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado la libreta núm. 1.338 de una imposición hecha el 2 de Junio del 89 y 9 de Abril del 93, se anuncia a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en las oficinas de la misma; advirtiéndose, que transcurrido un mes, desde la inserción de este anuncio se dará por caducada.

Oviedo 8 de Octubre de 1894.—Rafael Diaz.